



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2011, de la Secretaría General, de delegación de competencias para la formalización de la toma de razón en la transmisión de derechos de cobro. (2011061610)

La Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda modifica la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro (DOE n.º 190, de 1 de octubre de 2009). Dicha orden establece que las cesiones de derechos de cobro frente a la Administración se habrán de comunicar por el cedente al correspondiente centro gestor del gasto, quién, una vez verificada que la transmisión se ha realizado conforme a derecho, tomará razón de la misma.

La Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2009), señala que, una vez que se tenga derecho al cobro conforme al artículo 90 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el cedente procederá a la notificación fehaciente de la cesión a la Secretaría General de la Consejería competente en la ejecución del gasto, con el fin de que por parte de ese órgano o por quien delegue, se formalice la toma de razón en la certificación o factura o documento correspondiente.

Con el fin de dotar al procedimiento de cesión de créditos de mayor agilidad en su tramitación, de acuerdo con los principios de eficacia y celeridad que deben presidir el actuar de la Administración, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio de las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería y en la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Estadística de la Secretaría General, en sus respectivos ámbitos de actuación material, la competencia para la formalización de la toma de razón de transmisiones de derechos de cobro en los supuestos a que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro conforme a la Regla 58 de la Instrucción de la Operatoria Contable.



Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación, se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, lo haga conveniente.

Cuarto. La presente resolución deja sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2011.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE